

**VISTOS;****CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000313-2023-MC, se aprobó la Estrategia Escuelas Taller para la Cultura - Ministerio de Cultura, la misma que tiene por objetivo ser un instrumento de política pública liderado por el Ministerio de Cultura, que a través de la certificación de competencias laborales en oficios vinculados al uso, saberes y conocimientos ancestrales y actuales que ponen en valor y uso social el patrimonio cultural, así como en base a una metodología que combina la capacitación teórica con experiencia práctica en situaciones reales de trabajo, en especialidades vinculadas con la protección y salvaguardia del Patrimonio Cultural para uso social, siendo así que se convierte en un elemento de desarrollo y rehabilitación del sistema económico, social, natural o cultural de sus comunidades o localidades;

Que, el artículo 4 de la citada Resolución Ministerial dispone encargar a la Dirección General de Patrimonio Cultural, la implementación de la Estrategia Escuelas Taller para la Cultura - Ministerio de Cultura, en coordinación con los órganos y/o unidades orgánicas competentes del Ministerio de Cultura, con la colaboración de otras entidades nacionales e internacionales, bajo los lineamientos que apruebe el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para tales fines;

Que, el numeral 7.5 de las Modalidades de Intervención de la Estrategia Escuela Taller para la Cultura, de los Lineamientos de Implementación de la Estrategia de Escuelas Taller para la Cultura - Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Viceministerial N° 294-2023-VMPCIC/MC, señala: la implementación de las Modalidades de Intervención de la Estrategia Escuelas Taller para la Cultura se encuentra a cargo de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de acuerdo al diagnóstico que realice y siguiendo los criterios de los presentes Lineamientos, implementa total o parcialmente las modalidades de intervención de la Estrategia, entre las cuales conforme señala el punto 7.5.1. se encuentra la de: Modalidad de Intervención 1: Certificación de Competencias Laborales;

Que, la Certificación de Competencias Laborales de la Estrategia Escuela Taller para la Cultura, es una modalidad de reconocimiento público, formal y documentado de los conocimientos, aprendizajes, habilidades y aptitudes laborales demostradas por una persona, independientemente de cómo las adquirió, conforme a un estándar de competencia laboral aprobado, pertenecientes a ocupaciones u oficios tradicionales vinculado a la conservación, protección y/o salvaguardia del uso, saberes, conocimientos



ancestrales y actuales del patrimonio cultural material e inmaterial, a través de en un proceso sistematizado de evaluación elaborado por el Ministerio de Cultura;

Que, los mencionados lineamientos dispone que la Dirección General de Patrimonio Cultural, ejecuta las actividades de la Modalidad de Intervención 1: Certificación de Competencias Laborales, entre las que se encuentra la de f) realizar la convocatoria pública, a través de medios de comunicación físicos y/o virtuales, para la certificación de competencias laborales y/o el inicio de evaluaciones a la conservación, protección y/o salvaguardia del uso, saberes, conocimientos ancestrales y actuales del patrimonio cultural material e inmaterial, g) Realiza la evaluación de los postulantes a esta modalidad de intervención y comunica los resultados a los interesados, h) Publica las listas de aprobados en el marco de la ejecución de la modalidad 1 de intervención de la Estrategia Escuelas Taller para la Cultura, i) Otorga el Certificado de Competencia Laboral emitido por el Ministerio de Cultura, como Centro de Certificación de Competencias Laborales;

Que, conforme el punto 7.2 del numeral VII del Anexo de la Resolución Ministerial N° 000313-2023-MC, uno de los Objetivos Específico, es la de desarrollar certificación progresiva y flexible de capacidades relacionadas a la conservación del patrimonio cultural de los grupos beneficiarios: promover la certificación progresiva y flexible, en concordancia con las metodologías de certificación relacionados a la formación técnico productiva. La certificación progresiva permite que los grupos beneficiarios pueden insertarse laboralmente de manera inmediata, asimismo permite que se evidencien los conocimientos especializados adquiridos;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000197-2024-DGPC-VMPCIC/MC, se aprobaron las bases para la Convocatoria para la Certificación de Competencias Laborales - CCL vinculadas a la conservación y/o restauración de saberes y conocimientos ancestrales - PRIMERA ETAPA – Por evaluación;

Que, las mencionadas bases, en el numeral IX. Cronograma de la Convocatoria, señala entre otras, localidades del segundo período de Convocatoria: La Jalca Grande – Amazonas, Chiclayo – Túcume - Lambayeque y Cusco - Cusco; asimismo, comprende las etapas de Postulación, Evaluación de las postulaciones, Publicación de aptos para la CCL por evaluación, Evaluación de CCL de los participantes aptos, Resultado de la evaluación de competencias laborales CCL, publicación de aprobados de la evaluación de competencias laborales CCL y entrega de certificados de competencias laborales;

Que, a la fecha se desarrolló primer periodo de convocatoria de convocatoria para la certificación de competencias laborales – CCL vinculadas a la conservación y/o restauración de saberes y conocimientos ancestrales - primera etapa – Por evaluación conforme a lo estipulado en el cronograma de citadas Bases, brindando al 31.07.2024, las primeros 105 certificaciones de competencias laborales contando los siguientes resultados en las localidades



del Rímac: 38 certificaciones en 03 estándares de albañilería, Huamanga: 19 certificaciones en 06 estándares de albañilería y cantería, Cajamarca: 48 certificaciones en 03 estándares de instrumentos musicales. En ese contexto, siendo que de acuerdo a lo referido por la DDC Cusco, alrededor de 1430 obreros de 44 obras y/o proyectos de restauración y conservación serían quienes a través de la certificación de competencias laborales del Ministerio de Cultura se verán beneficiados en el reconocimiento de sus conocimientos y habilidades. Y por otro lado, la región Lambayeque cuenta con 250 sitios arqueológicos de dimensiones monumentales en los cuales se realizan intervenciones de los proyectos que se prevé ejecutar en investigación científica, intervenciones arqueológicas, excavaciones, conservación de monumentos y la puesta en valor y cuyos trabajadores especializados en este tipo de intervenciones que cuentan con obreros y/o profesionales se encuentren acreditados a través de la certificación de competencias laborales del Ministerio de Cultura. Por ello; resulta oportuno modificar los plazos señalados en el cronograma de la Convocatoria, respecto del segundo período con la finalidad de brindar mayor espacio de convocatoria y mayores facilidades de inscripción y postulación a la convocatoria y debido a la alta expectativa de postulación en las regiones Amazonas, Lambayeque y Cusco, debido al alto interés demostrado por parte de trabajadores especializados en vinculado a la conservación, protección y/o salvaguardia del uso, saberes, conocimientos ancestrales y actuales del patrimonio cultural material e inmaterial;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y Resolución Ministerial N° 000184-2023-MC de fecha 11 de mayo de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – MODIFICAR el numeral IX Cronograma de la Convocatoria – Segundo Período de la Convocatoria, de las bases para la Convocatoria para la Certificación de Competencias Laborales - CCL vinculadas a la conservación y/o restauración de saberes y conocimientos ancestrales - PRIMERA ETAPA – Por evaluación, aprobadas por Resolución Directoral N° 000197-2024-DGPC-VMPCIC/MC, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; quedando redactado de la siguiente manera:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

IX. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA:

PERIODO DE LA CONVOCATORIA	ETAPA	PERIODO	
		DESDE	HASTA
Segundo periodo de convocatoria	LOCALIDADES A CONVOCAR: <ul style="list-style-type: none">• La Jalca Grande – Amazonas• Chiclayo – Túcume - Lambayeque• Cusco - Cusco		
	A. Postulación	20/06/2024	15/09/2024
	B. Evaluación de las postulaciones	16/09/2024	23/09/2024
	C. Publicación de aptos para la CCL por evaluación	24/09/2024	
	D. Evaluación de CCL de los participantes aptos	25/09/2024	10/10/2024
	E. Resultado de la evaluación de competencias laborales CCL	11/10/2024	17/10/2024
	F. Publicación de aprobados de la evaluación de competencias laborales CCL	18/10/2024	
	G. Entrega de certificados de competencias laborales (*)	19/10/2024	19/11/2024

(*) Sujeto a ajustes por localidad

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a las Direcciones Desconcentradas de Cultura a nivel nacional, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para conocimiento.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL